DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leges obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 v 7 v 9 (accesorio.)

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0.20 0.40

0'30

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una coiumna.. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adeiante, cada línea de las que excedan de 200. Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCE AND CONSELIO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Sermo. Señor Principe de Asturias salieron en la mañana de ayer de esta Corte con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» niun. 163 de 11 Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las instancias del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona y de la Junta local de Reformas Sociales de Mataró, solicitando aclaración de la ley del Descanso en lo referente à la carga, descarga y transporte de mercancias en domingo:

Resultando que las mencionadas instancias pasaron à informe del Instituto de Reformas Sociales, el cual lo emitió con fecha 19 de Mayo último;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido disponer:

Que la expedición, carga y descarga de mercancias exceptuadas del descanso abarca los extremos siguientes:

1.º La expedición de mercancías, ó sea el acto de transportarlas desde la estación de partida hasta la estación de destino; todos los transbordos inherentes al mismo acto del viaje, bien sea de tren à tren, de tren á barco ó de un medio a otro de transporte de los que fuesen preciso emplear entre la estación de salida de las mercancias y la estación de destino.

2.º La expedición, carga y descarga de las materias susceptibles de alteración; desde las estaciones de partida hasta las de destino, desde el domicilio del expedidor hasta las estaciones ó puntos de partida; desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios; desde los depósitos, buques ó lugares de producción ó arribo hasta las fábricas de conservas, embalaje, preparación ó transformación, depósito, y viceversa; y

3.º La expedición, carga y descarga (incluso desde el domicilio del productor ó propietario hasta el domicilio de los consignatarios) de todos los articulos y sustancias expre-

samente exceptuadas del Descanso dominical.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios gnarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1908.—Cierva,— Sres. Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona.

(«Gaceta» núm. 162 de 10 Junio.)

Consejo Superior de Emigración

En cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 48 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 y 157 del Reglamento para su ejecución, se abre un concurso para proveer 20 plazas de Inspectores en puerto y en viaje. El concurso se regirá por las siguientes reglas:

Primera. Estas plazas estarán dotadas con el haber annal de 5.000

pesetas.

Segunda. Para tomar parte en el concurso se requerira ser espanor, mayor de edad y menor de cincuenta años, acreditar buena conductary tener alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Médico de la Armada, de la Marina civil ó de Sanidad exterior con más de un año de embarco.

2.ª Ser ó haber sido Médico del Ejército ó de la Armada, habiendo prestado servicios en Ultramar.

3. Ser o haber sido Jefe u Oficial del Cuerpo general ó de cualquier otro de la Armada, con más de un año de embarco.

4. Ser o haber sido Jefe ú Oficial del Ejército, habiendo prestado servicios en Ultramar.

5.ª Ser ó haber sido Capitán de buque mercante que haya transportado tropas ó emigrantes en América ú Oceania en cuatro o más via-

Tercera. A la solicitud acompanarán los concursantes, además de los documentos que acrediten las condiciones referidas, todos los demás que crean cenducentes à demostrar su idoneidad para el cargo que aspiran à desempeñar.

Cuarta. Las solicitudes se dirigiran al Presidente del Consejo Superior de Emigración, y se recibirán en la Secretaria general de dicho Consejo hasta el dia 30 del corriente.

Quinta. Las propuestas y nombramientos se harán conforme à lo preceptuado en los dos últimos párrafos del artículo 157 del Reglamento.

Madrid 10 de Junio de 1908.-El Secretario general, Julio Puyol.

(«Gaceta» num. 163 de 11 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.077.

JEFATURA DE MINAS DE MURC.A

Registro núm. 17.758.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hago saber: Que por D. Alfonso Nieto Urrea, vecino de Cartagena, | à 1,ª 200 metros. se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Encurnación, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Solana del Reloj, diputación de los Puertos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvomejor derecho, bajo la siguiente l designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el extremo E. de una pequeña calicata ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Potosi», número 3.177, à cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección Sur 150 metros y se fijará la 1.ª estaça; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª S. 300, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Mayo de 1908, -Antonio Belmar, -

Número 1.238.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num, 17.773.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Lota, de mineral de hierra, sita en términa de Celregin y Collado, del Capitan, en terrenos del común de vecinos ó del Estado, partido del Ribazo; lindando por P. con las Trenzas y si-

tio llamado del Lentiscar, y por los, demás vientos con terrenos del común de vecinos ó del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que hay en el referido Collado del Capitán, como á unos cinco metros de distancia del camino de la Javalina; desde dicho punto de partida se mediran al N. verdadero 200 metros fijandose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª M. 400; 3.ª à 4.ª P. 500; 4.ª à 5.ª N. 400, y 5.ª

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias puedam producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1908.==Antonio Belmar.

Número 1.037.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 17.754.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Antonio Espinosa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Segunda Elena, de mineral de hierro, sita en términos de Fuente-álamó y Alhama y en el paraje llamado. Poza de la casa de Ros, diputaciones del Escobar y Carrascoy; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, saivo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San José», número 15.778, cancelada, ó sea la cúspide de un gran crestón calizo llamado del Capitán, situado en el Barranco del Agua y à 27 metros al Sur y cinco al Este del pozo llamado del Capitán; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 70 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª O. 500, y 5. a 1. S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28: del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia & de Mayo de 1908.-An-I tonio Belmar.

			nesan:		Concesionarios		amón Cabrera. edro Casanova. sunción Cuervo. edro Casanova. sè Navamo. I mismo.	rancisco Navarro. l mismo. erederos de Antonio Id. Gabarrón. mrique Ottmán.	nan Martinez López. lejandro Marin Garcia. Aguilas. ntonio Mula Molina. Murcia.
enode dive	ollique, de 200.				Minas colindartes.		Puerto Arturo. La Bruja. Anita. Mi Errilliano. Mi Errilliano. Dos Aunigos. El Japones.	Sorpresa. Santa Móuica. El Aguila 3.ª Gertrudis.	Ri Penón. Ri Canón. Paviola.
Por los del co- del co- or cuy o encirco del come-	v paris Southal Indexi Southal Southal	DACIONAL OF TAGENTON	dias a terminos a	ugini	Representantes		A. Bañón.	El mismo:	El mismo.
PROVINCIA	Numero 1.239.				Interesaçãos,		Jose Navarro.	Jerónimo Pérez de Var- gas.	Eduardo Argenti.
JEQ OF					Diputacion Termino.	e el 17 a	Aguillas.	esigen salusing Reseases all Similari	1
OBLER							B.º Asencios	Tébar.	
			des egeli des egeli des egeli des element des element desette	Toures Jacustine du la			Cabezo del Tejedor.	Los Gamrobicos.	Solana Este del Gabezo Negro.
17 11 641 -1171 7 m -1171 7 m -1171 7 m			dello Rosi, dipu Leggescripi, Los con large Malgar 6700	tas opera	Numero .e. pertenen-				
			Dumiaz cadio Sh. omainmie Diductori Manhinado	ELACIOIN ae	Operación.	SE FORMANIA 1 2AFM NGA NAMED NAMED	MUTATAL COLUMN		100000 - 201 201010 2 00
					Num.		.502 Demasia a El Japone	Codnero.	711 Número seis.

Número 1.224.

HEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingenieres Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditandose en comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, de fecha 2 del actual, que la mina «Alfonsina» número 4.438, del término de Lorca, satisfizo los descubiertos que tenía por canon de superficie, y que dieron lugar á su nulidad por decreto de fecha 17 de Enero de 1898, publicado en el Boletín osicial número 171, correspondiente al día 18 del mismo mes: Resultando de dicha comunicación, que la referida mina se halla en la actualidad al corriente en sus pagos por el expresado concepto, y resultando del testimonio librado en 21 de Noviembre de 1902, por el Escribano del Juzgado de 1.4 instancia de Lorca, D. José Roldán, que por auto recaido con fecha 30 de Septiembre del mismo año 1902, se aprobó cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el expediente de posesión de la referida mina à favor de D. Joaquin Sorrahima Ballestero, vecino de Lorca, por compra que hizo en 19 de Marzo de 1886 à D. Juan Bautista Delgado García, concesionario de la misma, según título de propiedad de fecha 19 de Febrero de 1878: Vengo en rehabilitar la mencionada mina «Alfonsina», en favor del citado D. Joaquin Serrahima Ballestero. Publiquese este decreto en el Boletin osicial de la provincia y dése después conocimiento à la Administración de Hacienda á los efectos determinados en el art. 9.º del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.-El Gobernador, Carlos Barroso.»

Murcia 9 de Junio de 1908.—Antonio Belmar.

Antonio

Junio de

Quinta sección.

Número 4.192.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jumilla la multa de mil novecientas ocho pesetas que le fué impuesta por resolución de la Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas por el 10 por 100 del valor del aprovechamiento de espartos de los montes de dicho pueblo por cinco años, la cual fué notificada por esta Delegación de Hacienda á dicha entidad en 25 de Septiembre de 1907, sin que hasta la fecha se haya extinguido dicho descubierto; queda dicho deudor incurso en el único grado de apremio à que se refiere el art. 107 de la instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900; señalando al encargado del procedimiento la dieta que fijala escala gradual el precitado articulo, entregándose la presente mediante recibo al arriendo de contribuciones.

Asi lo mando y firmo sellándose con el de esta oficina en Murcia à 4 de Junio de 1908.-El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarria.

Número 1.136.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio:	Trimes- tres á que correspon- den.	XII.
net NS	Año de 1906.				Pesetas.
40	– Miguel Méndez Zamora.	Total	the sent leaves to	151 2° 6. (131 13 c)	
29	Pascual Morales.	Tejidos. Vendedor calzado.	Mazarrón. Id.	· 2.• Id.	107 22
35 46	Agustín Muñoz Yúfera. Viuda de Luis Méndez Zamora.	Abacería.	Id.	Id.	27 16 21 45
130	Juana López Martinez.	Id. 2 mesas naipes.	Id. Id.	ld. Id.	21 45
10	José Peñalver España. Francisco Ríos Navarro.	Tablajero.	Fuente-álamo.	3.6	18 58 8 18
13	Mariano Meroño Saura.	Cacharreria. Carrero.	Id. Id.	Id.	8 58
	Juan Ros Saura. Antonio Sevilla Franco.	Id.	Id.	Id.	7 86 7 86
23	Juan Ortega Pagán.	Secretario. Carpintero.	Id.	Id. Id.	7 87 8 58
25 27	Enrique Moreno. Pedro González.	Quincalla.	Id.	Id.	30 04
34	Pedro Pérez Salinas.	Comestibles. Mesón.	Id. Id.	Id. Id.	21 45
38	Francisco Moreno Mendoza. Tomas González Pérez.	Abacería.	Id.	Id.	7 15 7 15
45	Juan Mendez Nieto. Luis Casanovas.	Id.	Id. Id.	Id. Id.	7 15 7 15
47	Pedro Molero.	Id. Id.	ld.	Id.	7 15
48	Andrés García Peñalver. Julio Roca Orenes.	Tablajero.	Id. Id.	Id.	7 15 5 72
54	Juan Martinez Cárceles.	Herrador. Barbero.	Id. Id.	Id.	5 72
55	Enrique Alcalde. Juan Molero.	Id:	Id.	Id.	5 01 5 »
58	Pedro Conesa Torralba.	Id. Aperador.	Id. Id.	Id.	5 01
59 61	Francisco Paredes Guirão. Miguel Barcelona.	Id.	Id.	Id. Id.	5 01 5 »
65	Pedro Gomez Salinas.	Id. Herrero.	ld. Id.	Id.	5 »
1	Salvador Pérez Cascales. José Martí Pérez.	Tejedor.	Fortuna.	Id. 1.° y 4.°	5 » 211 60
6	Francisco Belda Belda.	Tejidos. Sombrerero.	Id. Id.	Id.	211 60
8	Benito Avilés Lozano. Beatriz Carrillo Lozano.	Harinas.	Id.	Id.	97 36 57 16
9	Juan Pagán Soler.	In the state of th	$\frac{\mathrm{Id}}{\mathrm{Id}}$.	Id.	57 16
7 10	Herederos de Francisco Miras. María Marín Bañón.	al an application of the applications are	Id.	Id.	57 16 57 16
12	Francisco Pérez Herrero.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	57 16 57 16
14	Francisco Bernal López. Juan Bernal Bernal.	Vinos y aguardientes.	ld.	ld.	55 76
15	Alonso Cutillas Muñoz.	Id.	Id. — Id.	Id.	55 76 55 72
17	Diego Caravaca Garcia. Matías Rubio Pastor.	Aperador.	Id.	Id.	35 76
20	Jesús González Jiménez. Francisco Rubio Cascales.	Abaceria.	Id.	3.° y 4.° 1.° al 4.°	17 86 35 76
22	José Herrero Belda.	I A LEAD AS VALID. III.	Id.	Id.	35 76
24 25	Dolores Rubio Lozano. Antonio Risueño Martinez.	Id.	Temporal Identification	Id.	35 76 35 76
26	Juan Benavente Carrillo.	Café económico.	Idsound Id.	Id. Id.	28 60 28 56
$\frac{37}{31}$	Francisco Soler Fernández. Francisco Robles Palazón.	Tobleione Id.	$\left\{ \left[a_{i},a_{i}\right] \right\} $ Id., $\left[a_{i},a_{i}\right] $	Id.	28 60
.32	José Alvarado Soler	Tablajero. Aceite y vinagre.	Id.	Id.	28 60 28 60
35:	José Salar López. Francisco Martinez Aparicio.	Id.	Id.	Id. Id. Id.	28 60
90	Juan Jose A vala Martinez	Hortaliza.	Id.	Id.	28 60 28 56
58	José Ramón Pinar. Pedro Vigueras Cano.	Id. Id.	Id.	Id.	28 56
44	r rancisco Maruenda	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	28 56 196 56
40	Francisco Soler Miralles. Antonio Ruiz Salar.	Carrero.	īd. Id.	Id. Id.	78 64
49	Antonio Avilės. José Palazón Belda.	Carretero.	Id.	Id.	31 44 11 44
51	Francisco Maruenda Renavente	Cochero. Id.	delining Id.	Id.	261 60
3/1	Francisco Maruenda Benavente. Andrés Esteve Pagán.	Id.	Id.	Id.	234 44 294 48
•:0	Vicente Maestre Mira	Fábrica tejas. Molinero.	Id.	Id.	8 » 22 95
58	Francis: o Toya Comoria	Id. Aparejador.	Id.	Id.	30 60
00	Flancisco Marmenda Coro	Id.	Id.	Id. Id.	40 » 40 04
62	Pascual Magán Matao	Farmacéutico. Veterinario.	Id.	Id.	80 04
	DIEUM RAC LLINOUT	Id.	Id.	Id. Id.	54 32 54 32
21	Secretario Juzgado municipal. José Martínez Cascales.	Secretario. Notario elesiástico.	of Id.	Id.	31 44
	José Carrillo Soro. Jerónimo Alonso Robles.	Confitero.	Id.	3.° y 4.°	31 48 48 60
	LIGHTSON I ANAG I LANGUAGO	Barbero. Id.	Id. Id.	1.° al 4.° Id.	25 72 25 76
.0 10	José Martinez García.	Carpintero.	Id.	Id.	25 72

Número 1.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martinez Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hage saber: Que terminados los apéndices de la riqueza territorial de este término, los cuales han de servir de base para la confección de repartos de rústica y padrón de edificios y solares en el próximo año 1909, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal por un plazo de quince dias, contados desde en el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para oir reclamaciones.

San Javier 8 de Junio de 1908.-Fernando Martínez.

Octava sección

Número 1.253. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

ademies de clarents chara le simpoin Don Francisco Sánchez Olmo-Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma. Amunia and management

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado à instancia del Procurador Don Francisco Narbona, en nombre de Don Ricardo Sánchez Madrigal, como pagador de deudas de Don Ricardo Cantó Sánchez, contra los herederos de Don Rafael Hernández Ariza y Don Victor García Jover, este como tercer poseedor de la finca embargada sobre cobro de cantidad, he acordado sacar á pública subasta el día once de Julio próximo á las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia plano de San Francisco, los bienes si-guientes:

Pesetas.

Una casa marcada con el número seis de la calle de los Apóstoles, de esta capital, compuesta de planta baja, principal y segundo; que linda Levante las de los herederos de Don Alfonso Marin; Mediodia herederos de Don José Maceres; Poniente dichos herederos y calle de entrada à San Juan de Dios y José Zaragoza, y Norte calle de su situación; tasada en cuarenta y tres

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndose que los titulos de propiedad están de manifiesto en la Escribania del Actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación.

Murcia once de Junio de mil novecientos ocho. - Francisco Sanchez Olmo.=El Escribano, Manuel Conegero.

description of management

Número 1.199.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Enrique Garcia Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicarà en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Sanz Sánchez (a) Angel el de Marta, hijo de Miguel y de Isabel, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alhama (Murcia), con domicilio en la calle de las Parricas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el que se fugó la noche del veintiocho del actual ó madrugada del dia siguiente de la carcel de expresada villa de Alhama, en donde se encontraba de transito para la de este pueblo, para que dentro del término de diez dias que empezaran à contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, con objeto de constituirlo en prisión, notificarle el auto en que se decreta la misma, dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue por hurto, señalada cen los números 1.155-155 de 1906, y practicar las demás diligencias ordenadas por referida Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar en dereche.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades fanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Angel Sanz Sánchez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión provisional en indicado

sumario.

Dada en Totana á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.=Emique García Asensio.=El Actuario,

Miguel Marin.

Número 1.209.

JUZGA DO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo, contra Antonio Merino Guillara, hijo de Antonio y de Maria, de veintidos años, soltero, jornalero, natural de Torrox (Malaga) y vecino de Madrid, en la calle de la Montera, número doce, cuyo actual paradero se ignora; y en carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indica lo sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicha Superioridad, en las carceles de Murcia.

Y para que se persone en el mis- caso de ser habido lo conduced de mo à responder à los cargos que tas carceles à disposición de la resultan en dicha causa, se le con- luzgado à el que darán cuenta.

cede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia; apercibiéndole que de no verificarlo le pararà el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena á seis de Junio de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Por indisposición del Sr. Belda, Antonio Ro-

jas.

Número 1.204.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertarà en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez Parra, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que según noticias se marchó al Brasil en el mes de Marzo del año último mil novecientos seis, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado à fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue sobre disparo; apercibiéndole que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades asi civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, por estar acordada su prisión en la referida causa.

Dada en Lorca à cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francis-

co T. Roche.

Número 1.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sanchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capi tal.

Por la presente requisitoria y conforme à los números primero y tercio del articulo ochorientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente à la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y empiaza al procesado conocido por Parpallota, cuyos nombre y apellidos se ignoran, vecino de esta ciudad, en la calle de San Benito, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, à fin de responder à los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararà el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este luzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia à ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, por Soriano, Abelardo Valero.

Número 1.176.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, contra Luciano Alcas Cerezo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena à doce de Abril de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal, y los adjuntos D. Alberto Molina Biale y D. Agustín Medina Almela. Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Luciano Alcas Cerezo, natural de Murcia, hijo de Francisco y Juana.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos à Luciano Alcas Cerezo, à la pena de diez dias de arresto menor y pago de costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertarà en el Boletin oficial de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.— Augusto de Nordenfels.—A. Medina.— Alberto Molina.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Luciano Alcas Cerezo, expido la presente que firmo en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Número 1.193.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALMANSA (ALBACETE)

Cédula de citación.

Por medio de la presente y de orden del Sr. Juez municipal letrado de esta ciudad D. Esteban de la Calzada Galindo, se cita à Juan Diaz Jiménez, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, que era vecino de Yecla y hoy en ignorado paradero, à fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de San Agustin, edificio Juzgado, bajo, izquierda, à las diez y media horas del dia diez y siete del corriente mes, para asistir al juicio verbal de faltas que, contra el mismo se sigue sobre danos en el monte pinar de propios de este término, denominado de Jódar; y se le apercibe, de que al no comparecer al acto señalado, con los medios de prueha de que intente valerse, le parara el perjuicio que haya lugar.

Y para que, llegando à su conocimiento, pueda servirle de citación en forma, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez, la que será inserta en los Botetines oficia-

les de Murcia y Albacete.
Almansa dos de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jesús Miñano.—V.º B.º: Calzada.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.251.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "FEL DÍA"

CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS

CARTAGENA

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el dia 27 del actual y hora de las cuatro de su tarde, en el salón de actos del domicilio social, Alameda de San Antonio Abad, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance general de operaciones correspondiente al pasado ejercicio de 1907, conforme determina el art. 17 de los Estatutos de la Sociedad.

El balance y memoria estarán á disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, desde ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta.

A los efectos del art. 18 de los referidos Estatutos, se hace saber que el depósito de los resguardos nominativos podrán depositarse:

En Cartagena: en el domicilio social (Alameda de San Antonio Abad.

En Madrid: Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Delegación de la Compañía, Gran Vía, 1 (segundo piso del Banco de Vizca ya).

Cartagena 9 de Junio de 1908.—El Secretario, Camilo de Aguirre Fernández.

Número 1.252.

ANUNCIO DE SUBASTA

El dia 16, à las diez de su mañana, se celebrará subasta en la Notaria de D. Miguel Espinosa Bustos, para la venta de un crédito litigioso que contra la Compañía «La Positiva» poseen los herederos de Don José Huertas Pérez.

Los antecedentes para conocimiento del asunto se hallan en la expresada Notaria, sita en la calle de Manfredi, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en las horas hábiles de oficina.

Murcia 13 de Junio de 1908.

Número 1.254.

En el establecimiento de préstamos, calle de Ruipérez, núm. 3, se verificará subasta ante Notario público el dia 16 del actual, á las nueve, de las operaciones vencidas y no amortizadas, correspondientes á los números del 6.404 al 8.640.

La relación de los efectos estara de manifiesto en el establecimiento para conocimiento de los interesa-

dos y público. Murcia 13 de Junio de 1908.— Agustín Iniesta.

Amenoral Amenoral

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández